Fundado en 1880

Diario de Centro América

ÓRGANO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, C. A.

JUEVES 1 de JULIO de 2021 No. 57 Tomo CCCXVII | Directora General: Silvia Lanuza | www.dca.gob.gt

EN ESTA EDICIÓN ENCONTRARÁ:

ORGANISMO EJECUTIVO

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

ACUERDO GUBERNATIVO No. 124-2021 Página 1

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 125-2021 Página 2

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 120-2021 Página 3

PUBLICACIONES VARIAS

MUNICIPALIDAD DE GUATEMALA

ACUERDO No. COM-29-2021 Página 3

MUNICIPALIDAD DE MIXCO, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA

ACTA NÚMERO 122-2021 PUNTO QUINTO Página 8

MUNICIPALIDAD DE BARILLAS, DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO

ACTA NÚMERO 21-2021 PUNTO SEGUNDO Página 8

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DUEÑAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ

ACTA NÚMERO 31-2021 PUNTO CUARTO Página 8

MUNICIPALIDAD DE FLORES, DEPARTAMENTO DE PETÉN

ACTA No. 053-2021 PUNTO TERCERO Página 8

ANUNCIOS VARIOS

- Nacionalidades Página 10
- Títulos Supletorios Página 10
- Edictos Página 10
- Remates Página 12
- Convocatorias Página 14

ORGANISMO EJECUTIVO

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

ACUERDO GUBERNATIVO No. 124-2021

Guatemala, 21 de junio de 2021

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que son bienes del Estado, entre otros, los de dominio público. Asimismo, la Ley del Organismo Ejecutivo indica que al Ministerio de Finanzas Públicas le corresponde, cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico hacendario del Estado, incluyendo el registro y control de los bienes que constituyen el patrimonio del Estado.

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas a través del expediente **2014-72022** opinó de manera favorable respecto a la formalización y aceptación de la donación a título gratuito a favor del Estado y su adscripción al Ministerio de Educación, que hace la municipalidad de Patzicía, departamento de Chimaltenango, de dos fracciones de terreno con un área 2,709.92 de metros cuadrados y de 4,955.60 metros cuadrados, a desmembrarse de la finca rústica inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central bajo el número 1459, folio 3 del libro 70 de Chimaltenango, destinadas para la construcción y funcionamiento de la Escuela Oficial Rural Mixta de la Aldea Cerritos Asunción de dicha jurisdicción municipal, por lo que es conveniente emitir la disposición legal correspondiente, la cual es de estricto interés del Estado y como consecuencia, la publicación deberá de efectuarse sin costo alguno.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literales e) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 27 literales i) y j) y 35 literal m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Que se formalice y acepte a favor del Estado la donación a título gratuito, que hace la municipalidad de Patzicía, departamento de Chimaltenango, de dos fracciones de terreno de la finca rústica inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central bajo el número 1459, folio 3 del libro 70 de Chimaltenango, ubicada en lugar denominado El Acabradero, Aldea Cerritos Asunción, municipio de Patzicía, departamento de Chimaltenango, estimándolas cada una en la cantidad de Q.100.00 quetzales, las cuales se detallan a continuación:

a) **Fracción de terreno de 2,709.92 metros cuadrados,** que formará finca nueva con las medidas y colindancias siguientes: Partiendo de la estación 0 al punto observado 1 con azimut 223°4'26.72" y distancia 58.74 metros, colinda con finca matriz 1459, folio 3 del libro 70 de Chimaltenango; de la estación 1 al punto observado 2 con azimut 298°15'12.00" y distancia 47.40 metros, colinda con finca matriz 1459, folio 3 del libro 70 de Chimaltenango; de la estación 2 al punto observado 3 con azimut 42°37'4.00" y distancia 58.63 metros, colinda con finca matriz 1459, folio 3 del libro 70 de Chimaltenango y campo de futbol; y para cerrar el polígono, de la estación 3 al punto observado 0 con azimut 118°16'0.88" y distancia 47.88 metros, colinda con finca matriz 1459, folio 3 del libro 70 de Chimaltenango, calle de por medio; de conformidad con el plano autorizado por la Ingeniera Agrónoma Nidia E. Barrios Arreaga de Arzú, colegiada número 3,182 Licencia Catastral 319-PA.

b) **Fracción de terreno de 4,955.60 metros cuadrados:** que formará finca nueva con las medidas y colindancias siguientes: Partiendo de la estación 0 al punto observado 1 con azimut 304°13'20.12" y distancia 50.15 metros, colinda con finca matriz 1459, folio 3 del libro 70 de Chimaltenango; de la estación 1 al punto observado 2 con azimut 224°9'38.12" y distancia 100.93 metros, colinda con Guido Santizo, calle de por medio; de la estación 2 al punto observado 3 con azimut 123°17'56.12" y distancia 50.10 metros, colinda con campo de futbol/finca matriz 1459, folio 3 del libro 70 de Chimaltenango, calle de por medio; y para cerrar el polígono, de la estación 3 al punto observado 0 con azimut 44°16'20.12" y distancia 100.14 metros, colinda con finca matriz 1459, folio 3 del libro 70 de Chimaltenango; de conformidad con el plano autorizado por la Ingeniera Agrónoma Nidia E. Barrios Arreaga de Arzú, colegiada número 3,182 Licencia Catastral 319-PA.

ARTÍCULO 2. El Procurador General de la Nación deberá comparecer en representación del Estado, conjuntamente con el Alcalde Municipal de Patzicía, departamento de Chimaltenango, ante los oficios de la Escribana de Cámara y de Gobierno, a otorgar la escritura pública correspondiente a la donación a que se refiere el artículo 1. de este Acuerdo Gubernativo, cuyo testimonio debe inscribirse en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central.

ARTÍCULO 3. Adscribir a favor del Ministerio de Educación, las fracciones de terreno a que se refiere el artículo 1. del presente Acuerdo Gubernativo, para el funcionamiento de la Escuela Oficial Rural Mixta de la Aldea Cerritos Asunción, municipio de Patzicía, departamento de Chimaltenango, en el entendido que, con el cambio de destino o no utilizarlo para el fin por el cual se adscribe, sin más trámite se dará por terminada la misma, quedando en plena disposición del Estado para que reoriente su uso.

ARTÍCULO 4. El Ministerio de Educación deberá darle a las fracciones de terreno el correspondiente mantenimiento; en caso de incumplimiento, se dará por terminada la adscripción relacionada. Para el efecto, las fracciones de terreno estarán sujetas a supervisión sin previo aviso por parte de la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, quien además formalizará la entrega de las mismas mediante el acta respectiva y hará las anotaciones correspondientes en su registro.

ARTÍCULO 5. El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE,

ALEJANDRO EDUARDO GIAMMATTEI FALLA

Álvaro González Ricci
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

M.Sc. Claudia Ruiz Casanova de Estrada
Ministra de Educación

Lic. María Gabriela Ramírez Scaglia
SECRETARIA GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

(E-623-2021)-1-julio

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 125-2021

Guatemala, 22 de junio de 2021

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, aprobado para cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo preceptuado en la misma, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible destinado exclusivamente a cubrir sus egresos.

CONSIDERANDO

Que el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 41, literal a) y el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la mencionada Ley, Artículo 44, establecen que cuando se amplíe el presupuesto de las Entidades Descentralizadas, se realizará por medio de Acuerdo Gubernativo, previa opinión del Ministerio de Finanzas Públicas.

CONSIDERANDO

Que el Instituto Nacional de Bosques (Inab), solicitó autorización para una ampliación a su Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021, en la cantidad de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL QUETZALES (Q2,500,000)**, para incorporar recursos de la Donación KFW/MARN Adaptación al Cambio Climático en el Corredor Seco de Guatemala, para cubrir principalmente el pago de personal con cargo al renglón de gasto 081 Personal administrativo, técnico profesional y operativo, campañas de divulgación, renta y mantenimiento de las oficinas del proyecto, mantenimiento de vehículos, repuestos, combustibles, talleres, capacitaciones y reuniones de trabajo con actores locales, contratación de servicios técnicos y profesionales para la elaboración de planes de manejo y conservación de bosques naturales e insumos para viveros forestales.

CONSIDERANDO

Que al tenor de lo que preceptúa el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 17, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Instituto Nacional de Bosques (Inab), serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que, queda bajo su responsabilidad la ampliación presupuestaria propuesta y la utilización correcta de los créditos aprobados mediante el presente Acuerdo Gubernativo; correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas.

CONSIDERANDO

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y se cuenta con el Dictamen Número 150 de fecha 28 ABR 2021, de la Dirección Técnica del Presupuesto y la Resolución Número 129-2021 de fecha 29 ABR 2021, emitida por el Ministerio de Finanzas Públicas;

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala en el Artículo 183, literales e) y q); y con fundamento en lo que preceptúa el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 41, literal a); y lo que establece el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley, Artículo 44;

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Aprobar la ampliación del Presupuesto de Ingresos del Instituto Nacional de Bosques (Inab), correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021, en la cantidad de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL QUETZALES (Q2,500,000)**, en la forma como se detalla a continuación:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Código			Descripción	Quetzales
			TOTAL:	2,500,000
16			TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2,500,000
	2		Del Sector Público	2,500,000
		10	De la Administración Central	2,500,000